



## CONTRATO N° 418-2023



### "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".

**FECHA:** 23 DE MAYO DE 2023

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE VILLAMARIA

**CONTRATISTA:** SOLENERGY 360 S.A.S. NIT N° 901.328.858-1

**OBJETO:** ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS.

**VALOR:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$58.183.582) M/CTE

Entre los aquí suscritos, **DAVID CAMILO SANCHEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.802.078 quien en calidad de Secretario de Planeación, cargo para el que fue delegado mediante acta de posesión N° 123 de 26 de septiembre de 2022, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través Decreto 151 del 04 de octubre de 2022, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **SOLENERGY 360 S.A.S.** con NIT N° 901.328.858-1, en cabeza de su representante legal, **JULIAN DAVID OSPINA SALAZAR**, identificado con C.C. 1.053.798.578; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** previo a las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES:

1. Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario realizar el "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".
2. Que según estudios previos suscritos el 22 de marzo de 2023 se requiere el "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS."
3. Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-004-2023, estimado en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$66.258.842) M/CTE, los cuales se destinaran para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 274 y Rubro 16-2.3.2.01.01.005.02.03.01.01
4. Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), iniciándose de esta manera el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-004-2023, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.
5. Que dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte de la Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como



## CONTRATO N° 418-2023



### "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".

Comité Evaluador a JAIME EDUARDO GUARÍN JURADO, Asesor Jurídico en Contratación y JUAN CARLOS MARIN GAVIRIA, Asesor Jurídico en Contratación.

6. Que el día 08 de mayo de 2023, se radicaron dos (2) propuestas dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
1. Que, reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes, mediante evaluación final del pasado 19 de mayo de 2023, fue seleccionada la oferta presentada por el oferente SOLENERGY 360 S.A.S. con NIT N° 901.328.858-1, toda vez que cumple con todos los presupuestos del pliego de condiciones y ajustando su oferta económica a los establecido presupuestalmente por el Municipio. Fueron presentadas observaciones al informe de evaluación, a las cuales se les dio respuesta en debida forma quedando así en firme el mismo.
2. Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 576 del 23 de mayo de 2023, se adjudicó el presente Contrato al oferente SOLENERGY 360 S.A.S. con NIT N° 901.328.858-1

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto el "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".

#### 1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las presentadas en el Pliego de Condiciones Definitivos y la propuesta presentada por el oferente. Ambos documentos forman parte integral del presente contrato.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                 | UNID     | CANTIDAD |
|------|---------------------------------------------|----------|----------|
|      | <b>CABLEADO ESTRUCTURADO</b>                |          |          |
|      | <b>Patch Cord y Terminal Cord</b>           |          |          |
| 1    | Patch Cord 4 pares Tera/RJ 45 de 1 M Siemon | Unidades | 10.0     |
| 2    | Patch Cord 4 pares Tera/RJ 45 de 2 M Siemon | Unidades | 30.0     |
|      | <b>Subsistema Horizontal</b>                |          |          |
| 1    | Cable S/FTP 7A Violeta LS0H-3 Siemon        | Ml       | 305.0    |
| 2    | Jack Cat 7A Siemon                          | Unidades | 40.0     |
| 3    | Faceplate doble CT Blanco Siemon            | Unidades | 20.0     |
| 4    | Adaptador CT angulado CT 1 PTO Siemon       | Unidades | 20.0     |
|      | <b>Subsistema de Administración</b>         |          |          |
| 1    | Herraje plano 24 P tera/Zmax Siemon         | Unidades | 1.0      |
| 2    | Organizador Horizontal 2 U C/Tapa Siemon    | Unidades | 3.0      |
| 3    | Bandeja portaequipos ranurada               | Unidades | 2.0      |
| 4    | certificacion puntos de red                 | Unidades | 20.0     |
|      | <b>SUBTOTAL CABLEADO ESTRUCTURADO</b>       |          |          |
|      | <b>CANALIZACIONES - DUCTERIAS - CAJAS</b>   |          |          |
|      | <b>Canaletas</b>                            |          |          |

**"ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".**

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|
| 1                                | Canaleta metalica 10x4                                                                                                                                                                                                            | Metros   | 42.0 |
| 2                                | Troquel piramidal triple (2 liviton, 1 datos)                                                                                                                                                                                     | Metros   | 30.0 |
| 3                                | Elementos de fijacion                                                                                                                                                                                                             | Global   | 1.0  |
| <b>SUBTOTAL CANALIZACIONES</b>   |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
| <b>REDES ELECTRICAS</b>          |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
| 1                                | Toma doble 15 Amp tierra aislada punto naranja                                                                                                                                                                                    | Unidades | 10.0 |
| 2                                | Toma doble 15 Amp Blanco                                                                                                                                                                                                          | Unidades | 10.0 |
| 3                                | Cable CU # 12 triplex trenzado fase roja libre de halogenos                                                                                                                                                                       | Metros   | 50.0 |
| 4                                | Cable CU # 12 triplex trenzado fase azul libre de halogenos                                                                                                                                                                       | Metros   | 50.0 |
| 5                                | Accesorios e insumos electricos varios                                                                                                                                                                                            | Global   | 1.0  |
| <b>SUBTOTAL REDES ELECTRICAS</b> |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
| <b>EQUIPOS</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
| 1                                | TEW-821DAP Punto de Acceso Inalámbrico Dual Band AC1200 PoE con kit de montaje, administrable por Software o Controladora de red                                                                                                  | Unidades | 6.0  |
| 2                                | TPE-117GI Inyector UPoE 1P RJ45 10M/100M/1G (60W max)                                                                                                                                                                             | Unidades | 6.0  |
| 3                                | Configuracion y puesta en funcionamiento de la red WIFI de la sede principal edificio Alcaldia de Villamaría                                                                                                                      | Global   | 1.0  |
| <b>OTROS</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
| <b>Documentación - Marcación</b> |                                                                                                                                                                                                                                   |          |      |
| 1                                | Mantenimiento preventivo y limpieza del Rack de comunicaciones principal (Elementos Activos y Pasivos). Incluye levantamineto de la matriz de administracion, peinado de cables y patch cord, marcacion y actualizacion de planos | Global   | 1.0  |
| 2                                | Mantenimiento preventivo y limpieza el Rack de comunicaciones secundario almacen de suministros. Incluye leveantamineto e matriz de administracion, peinado y marcacion y actualizacion de planos                                 | Global   | 1.0  |
| 3                                | Re ubicación de puntos de red ( en diferentes dependencias del edificio piso I y II). Incluye traslado del cableado de datos, electrico regulado y no regulado                                                                    | Unidades | 8.0  |
| 4                                | Instalacion de puntos de red nuevos categoria 7A marca Siemon( en diferentes dependencias del edificio piso I y II). Incluye instalacion de toma electrica para red regulada y red normal, marcacion y certificacion punto de red | Unidades | 10.0 |
| 5                                | Mantenimiento, ajuste y adecuacion de toda la canalizacion existente en el edificio alcaldia de villamaría piso I y II.                                                                                                           | Global   | 1.0  |

**Nota 1:** El Oferente debe contar con mínimo un establecimiento de comercio en el Municipio de Villamaría o Manizales-Caldas, para garantizar la ejecución del contrato en debida forma. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención.

**Nota 2:** Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

**Nota 3.** El oferente deberá hacer entrega de los bienes en el tiempo estipulado para los efectos.

**CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN:** El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:



**"ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".**

**3.1. OBLIGACIONES:** Serán las obligaciones durante la ejecución del contrato:

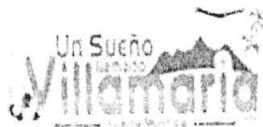
1. Comunicarse con el Jefe de Comunicaciones y TICS en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas.
3. Entregar a la ALCALDIA los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
8. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el MUNICIPIO notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA CUARTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



## CONTRATO N° 418-2023



### "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".

**CLAUSULA QUINTA:** El valor del Presente contrato será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$58.183.582) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

#### FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente manera:

- Un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
- Un pago final por el sesenta por ciento (60%) restante, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido.

EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El plazo estimado del contrato es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

|              |                                                            |
|--------------|------------------------------------------------------------|
| Número:      | 274                                                        |
| Valor:       | \$66.258.842                                               |
| Rubro:       | 16-2.3.2.01.01.005.02.03.01.01<br>16-2.3.2.01.01.003.03.02 |
| Vigencia:    | 2023                                                       |
| Firmado por: | SEINETH CARDONA TORO                                       |

**CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

| GARANTÍA     | PRE-<br>CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-<br>CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE<br>(%) | PLAZO                       |
|--------------|---------------------|-------------|----------------------|--------|-------------------|-----------------------------|
| Cumplimiento |                     | X           |                      | SI     | 10% DEL           | POR EL TERMINO DEL CONTRATO |



## CONTRATO N° 418-2023



### "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".

| GARANTÍA                 | PRE-<br>CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-<br>CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE<br>(%)                   | PLAZO                                      |
|--------------------------|---------------------|-------------|----------------------|--------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
|                          |                     |             |                      |        | VALOR DEL CONTRATO                  | Y 4 MESES MAS                              |
| Calidad del servicio     |                     |             | X                    | SI     | 10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA | POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |
| Buen Manejo del Anticipo | X                   |             |                      | SI     | 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO         | POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |

**CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaría - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes.

**PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.



## CONTRATO N° 418-2023

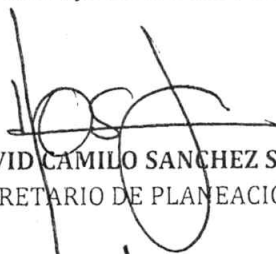


### "ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA-CALDAS".

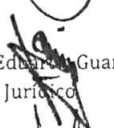
**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Asesor de TIC y Telecomunicaciones del Municipio o quien haga sus veces, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

  
**DAVID CAMILO SANCHEZ SEPULVEDA**  
SECRETARIO DE PLANEACION

  
**JULIAN DAVID OSPINA SALAZAR**  
SOLENERGY 360 S.A.S.

Reviso:  Jaime Eduardo Guarín Jurado  
Asesor Jurídico

Proyecto:  Juan Carlos Marín Gaviria  
Asesor Jurídico